

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, veintinueve de enero de dos mil veintiuno

Carrera 52 No. 42-73 Of. 310 Tel. 2616753

j10famed@ceudoj.ramajudicial.gov.co

Proceso	Alimentos
Demandante	María Lilia Buitrago de Gómez C.C. 21.289.313
Demandado	Américo Gómez Jaramillo C.C. 3.334.000
Radicado	No. 050013110010 – 2003 – 00894 – 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Decisión	Termina proceso

Indica el artículo 422 del Código Civil que los alimentos “*se entienden concedidos para toda la vida del alimentario*”. Mediante escrito del 13 de octubre del 2020 la parte demandada allega Registro Civil de Defunción de la señora María Lilia Buitrago de Gómez C.C. 21.289.313, beneficiaria de la cuota alimentaria, por hechos ocurridos el 20 de septiembre de ese mismo año. Así las cosas, se deberá dar por concluido el presente proceso pues las circunstancias que dieron origen a la cuota alimentaria han variado indefectiblemente. Consecuencia de lo anterior será ordenar el levantamiento del embargo de la mesada percibida por el señor Américo Gómez Jaramillo C.C. 3.334.000 de su pagador CONSORCIO FOPEP y el reintegro de los depósitos que posteriormente se consignaron.

NOTIFÍQUESE



RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL

JUEZ

Se suscribe con firma escaneada, por salubridad pública. (Art. 11, Decreto 491 de 2020).

af

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS publicados en www.ramajudicial.gov.co _____ La secretaria
